MINUTA DE RESPALDO AL CONTRATO DE COOPERACIÓN ELECTRÓNICO CELEBRADO CON ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO N° 033 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE URIBIA Y LA FUNDACIÓN POR UN MUNDO SOSTENIBLE

CONTRATO DE COOPERACIÓN CELEBRADO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO	**N° 033 DEL 27 DE JULIO DEL 2026**
OBJETO	**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CONOCIMIENTO SOCIAL ALREDEDOR DEL SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL (SINA) DEL MUNICIPIO DE URIBIA**
CONTRATISTA	**FUNDACION POR UN MUNDO SOSTENIBLE**
NIT	**900332188-5**
REPRESENTANTE LEGAL	**ROSANA VICTORIA REDONDO VELÁZQUEZ**
CÉDULA DE CIUDADANÍA	**1.123.403.509 expedida en Dibulla**
DIRECCIÓN	**CL 33 10 A 15 Riohacha, La Guajira**
TELÉFONO	**3046534311**
E – MAIL	**fumusos@gmail.com**
VALOR	**DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 255.651.320,88) M/L**
PLAZO	**DOS (02) MESES**

Las partes de común acuerdo hemos convenido integrar al contrato de contrato de cooperación Electrónico aprobado a través de la plataforma SECOP II las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CONOCIMIENTO SOCIAL ALREDEDOR DEL SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL (SINA) DEL MUNICIPIO DE URIBIA. CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL PROYECTO Y APORTE DE LAS PARTES: El valor del presente Contrato de Cooperación se fija en la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS ($255.651.320,88) M/L** los cuales se destinarán de conformidad con el anexo No. 01 de este acto, de los cuales el municipio aporta la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS ($245.651.320,88) M/L,** por lo que el Contratista cofinanciará el valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000,00),** representados en los ítems descritos en el Anexo No. 01 del presente contrato**. CLAUSULA TERCERA. FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES:** El municipio hará entrega de los recursos que constituyen su aporte de la siguiente manera:

a. **PARA EL COMPONENTE DE SERVICIOS,** que representan la suma de **CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS ($185.651.320,88) M/L** mediante **DOS (2) MENSUALIDADES, IGUALES Y VENCIDAS** por **NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS ($92.825.660,44) M/L,** previo a la presentación de: ***i.*** *informe parcial y final de Actividades, documento detallado que contenga la descripción de la gestión realizada en el periodo de cobro con sus correspondientes evidencias.* ***ii.*** *Factura Electrónica de Venta: O documento soporte equivalente válido ante la DIAN, por el valor correspondiente a las actividades del periodo.* ***iii.*** *acredite que se encuentra al día con las obligaciones de seguridad social (Salud, Riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) en caso de tener más de un empleado permanente. Para lo anterior debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.* ***iv.*** *Certificación de Cumplimiento a Satisfacción: Documento suscrito por el Supervisor del contrato, avalando que las actividades se cumplieron con las especificaciones técnicas, de calidad y oportunidad requeridas.*

b. **LA ENTREGA DE KIT DE HERRAMIENTAS PARA PERSONAL OPERATIVO Y COMUNIDAD EN DESARROLLO LA ACTIVIDAD 1 por quince millones de pesos ($15.000.000,00) m/l Y LA IMPLEMENTACIÓN PROCESOS DE EDUCACIÓN INFORMAL AMBIENTAL MEDIANTE EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS SOSTENIBLES Y SOLUCIONES COMUNITARIAS (HUERTAS, VIVEROS) EN EL MUNICIPIO DE URIBIA por cuarenta y cinco millones de pesos ($45.000.000,00) m/l.,** *que corresponde a la suma total de* ***SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000,00) M/L*** *mediante pagos por las cantidades facturadas en el periodo de cobro, con independencia del periodo de su causación, acorde a los valores que quedaron establecidos en el Anexo del Contrato, y hasta concurrencia del valor total del suministro. Se requerirá para el pago de los kits y/o suministros:*

- ✓ *Previo ingreso y egreso de Almacén Municipal de los mismos, por lo que a la cuenta debe anexarse el acta de ingreso y egreso.*
- ✓ *Informe del supervisor del contrato.*
- ✓ *Factura de cobro*
- ✓ *Certificado a satisfacción de los bienes entregados en el periodo, suscrito por el supervisor designado.*
- ✓ Actas de recibo a satisfacción suscritas por los beneficiarios finales de los bienes, acompañadas del respectivo registro fotográfico que evidencie la entrega.
- ✓ *Constancia de estar a paz y salvo con la seguridad social por parte del contratista, en caso de ser persona jurídica, ó planilla de pago del último mes, en caso de ser persona natural. En cada caso, y si a ello hubiere lugar, adjuntar soporte de los aportes parafiscales si a ello hubiere lugar*

PARÁGRAFO PRIMERO: El municipio de Uribia pagará al CONTRATISTA dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación de la respectiva factura de cobro por parte del Contratista, en la Secretaría de Hacienda, una vez recibida esta (factura) a entera satisfacción, y se dé cumplimiento a los requerimientos contractuales y requisitos de ley. El Contratista para la factura deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas

de Compensación Familiar, en caso de aplicar. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P. A. C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales. **CLAUSULA CUARTA. PACTO DE ANTICIPO:** Atendiendo los gastos previos que deberá asumir el contratista para el correcto desarrollo del objeto a desarrollar, y habiendo sido solicitado con la oferta, según las reglas de la invitación pública, las partes pactan un anticipo del 40% del aporte del municipio, es decir, la suma de **nOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS ($98.260.528,35) M/L.** El manejo de los recursos entregados al contratista a título de anticipo, deberá realizarse en cuenta bancaria de ahorros separada, no conjunta, a nombre del contrato de cooperación suscrito. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados, pertenecerán al Tesoro. **PARÁGRAFO PRIMERO. JUSTIFICACIÓN DEL ANTICIPO:** El anticipo entregado al Contratista se destinará al cubrimiento de los costos iniciales en que este debe incurrir para la ejecución del objeto pretendido. **PARÁGRAFO SEGUNDO: REQUISITOS PARA LA ENTREGA DEL ANTICIPO.** Para que proceda el pago de Anticipo, se hace necesario acreditar los siguientes requisitos: *a) Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes. b) Que se haya expedido por el CONTRATANTE el correspondiente Registro presupuestal. c) Que se haya Constituido por parte de El CONTRATISTA, la Garantía Única de Cumplimiento y la anexa de responsabilidad civil extracontractual si se hubiere pactado, y estas se hayan aprobado por parte del CONTRATANTE. d) Que se presente por parte de EL CONTRATISTA un plan de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos del CONTRATANTE, una vez suscrita el acta de inicio. e) Que se presente la certificación de la constitución de una cuenta especial por parte de EL CONTRATISTA para el manejo del anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. f) Que se presente la cuenta de cobro respectiva por parte de EL CONTRATISTA con todos sus soportes. g) Que se presente la autorización escrita del SUPERVISOR para el desembolso del anticipo.* **PARÁGRAFO TERCERO**. La entrega del anticipo no constituye ni requisito ni condición para el inicio de la ejecución del contrato, ni es causa para la suspensión de la ejecución del mismo, por lo tanto, no es óbice para que efectivamente el contratista empiece la ejecución de las actividades derivadas del contrato. **PARÁGRAFO CUARTO. MANEJO DEL ANTICIPO**. El anticipo se manejará así: *a) Una vez el Supervisor haya aprobado el plan de inversión del Anticipo, el contratista deberá aperturar una cuenta especial a nombre del Contrato que se suscriba, asegurando que los desembolsos que se generen se inviertan en el cumplimiento del objeto contractual y de conformidad con el plan de inversión del anticipo. b) El Municipio girará el valor del anticipo a la Cuenta Especial que el CONTRATISTA haya aperturado, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha, en que este haya presentado debidamente la cuenta de cobro correspondiente con todos sus soportes y siempre que el Supervisor haya aprobado el desembolso respectivo. c) El anticipo será amortizado mediante deducciones del cuarenta (40%) sobre los valores mensuales que se giren el CONTRATISTA, hasta la amortización total del anticipo otorgado. d) Los dineros del anticipo se entregan AL CONTRATISTA a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de su destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes.* **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN. -** El plazo del presente contrato es de **DOS (02) MESES** contados a partir del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única que en este contrato de cooperación con entidad sin ánimo de lucro se pacta y la

expedición del Registro Presupuestal correspondiente. **CLAUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El compromiso y la obligación adquirida en el presente contrato de cooperación con entidad sin ánimo de lucro se imputarán con cargo al CDP No 424015 de fecha 24 de abril del 2026, expedido por el Jefe de Presupuesto, por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS ($245.651.320,88) M/L. CLAUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: a. <u>De forma general</u>:**

1. *Acatar y cumplir cabalmente los términos, condiciones y especificaciones técnicas contempladas en el presente Contrato de Cooperación, sus anexos y la propuesta aprobada.*
2. *Ejecutar el objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa, garantizando la calidad y oportunidad en el cumplimiento de las metas físicas y sociales pactadas.*
3. *Presentar los informes de ejecución en la periodicidad establecida, atendiendo los lineamientos y requerimientos que formule la Supervisión para el seguimiento del Contrato de Cooperación.*
4. *Articular las acciones con la Supervisión designada por el MUNICIPIO, atendiendo las observaciones y recomendaciones que esta formule para el correcto desarrollo del objeto del Contrato de Cooperación, sin que ello implique subordinación laboral.*
5. *Obrar con lealtad y transparencia, absteniéndose de acceder a peticiones, amenazas o presiones de terceros al margen de la ley, informando de inmediato a las autoridades competentes.*
6. *Radicar en debida forma los soportes documentales y financieros requeridos para el trámite de los desembolsos de los aportes municipales, dentro de los plazos y condiciones pactadas en el Contrato de Cooperación por medio de la plataforma secop ii.*
7. *Constituir y mantener vigentes las garantías y pólizas que amparan el Contrato de Cooperación, realizando las modificaciones o adiciones a que haya lugar.*
8. *Acreditar el pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación) de todo el personal vinculado a la ejecución del Contrato de Cooperación, conforme a la normatividad vigente.*
9. *Informar inmediatamente al MUNICIPIO sobre cualquier circunstancia, hecho sobreviniente o fuerza mayor que pueda alterar, retrasar o poner en riesgo la ejecución del Contrato de Cooperación.*
10. *Asumir la plena responsabilidad por la ejecución de los recursos y la gestión de los riesgos asociados a su operación, manteniendo indemne al MUNICIPIO frente a reclamaciones de terceros derivadas de sus acciones u omisiones en el marco del Contrato de Cooperación.*
11. *Garantizar la autonomía laboral, asumiendo la calidad de único empleador del personal que vincule para la ejecución del Contrato de Cooperación. En consecuencia, correrá por su exclusiva cuenta el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, sin que exista vínculo laboral alguno entre dicho personal y el MUNICIPIO.*
12. *Mantener indemne al MUNICIPIO frente a cualquier demanda, reclamación judicial o extrajudicial, costos o perjuicios derivados de las relaciones laborales, comerciales o civiles que el CONTRATISTA establezca con terceros para la ejecución del objeto del Contrato de Cooperación.*
13. *Ejercer el autocontrol y la buena fe en todas las actuaciones contractuales, evitando dilaciones injustificadas y garantizando la moralidad administrativa.*

14. *Participar activamente en el proceso de liquidación del Contrato de Cooperación, suscribiendo el acta respectiva y allegando los paz y salvos correspondientes dentro del término legal.*
15. *Las demás que se deriven de la naturaleza del Contrato de Cooperación, de la Constitución y de la Ley.*

b. <u>De forma específica las siguientes actividades:</u>

El proyecto se desarrollará mediante una estrategia integral de educación ambiental comunitaria, orientada a la apropiación social del Sistema Nacional Ambiental (SINA), la promoción de prácticas sostenibles y el fortalecimiento de la participación ciudadana en el municipio de Uribia. Las actividades por desarrollar son:

1. **Desarrollar jornadas de educación informal ambiental mediante estrategias pedagógicas comunitarias para la apropiación social del SINA en el municipio de Uribia (con enfoque práctico de recuperación ambiental)**

   Esta actividad se implementará mediante la realización de jornadas comunitarias en territorio, en las cuales se desarrollarán espacios pedagógicos participativos orientados a la sensibilización y apropiación del SINA. Las jornadas incluirán metodologías lúdico-pedagógicas, tales como charlas interactivas, dinámicas grupales, ejercicios prácticos de recuperación ambiental (limpieza de espacios, manejo de residuos, siembra de especies), y construcción colectiva de soluciones a problemáticas ambientales locales.

   El desarrollo de estas jornadas contará con un equipo técnico conformado por profesionales en educación ambiental, apoyo logístico y personal operativo, quienes garantizarán la adecuada ejecución de las actividades. Asimismo, se dispondrá de herramientas, equipos e insumos necesarios para la participación activa de la comunidad.

   Adicionalmente, se implementarán estrategias de convocatoria y difusión mediante perifoneo y cuñas radiales, asegurando la participación comunitaria en cada jornada.

2. **Implementar procesos de educación informal ambiental mediante el desarrollo de prácticas sostenibles y soluciones comunitarias (huertas, viveros) en el municipio de Uribia.**

   Esta actividad se orienta a la formación práctica de la comunidad mediante la implementación de soluciones ambientales sostenibles, tales como huertas familiares y viveros comunitarios. A través de un enfoque “aprender haciendo”, los beneficiarios recibirán insumos y herramientas que les permitirán establecer sistemas productivos sostenibles en sus territorios.

Se desarrollarán sesiones prácticas donde los participantes aprenderán técnicas de siembra, germinación, manejo de suelos, uso de abonos orgánicos y mantenimiento de cultivos, fortaleciendo así sus capacidades para la autosostenibilidad y la adaptación al cambio climático.

El proceso incluirá la entrega de kits productivos (semillas, compost, humus, bandejas germinadoras, herramientas, entre otros), garantizando la implementación efectiva de las prácticas enseñadas.

3. **Desarrollar estrategias de divulgación y educación informal sobre la Política Nacional de Educación Ambiental y el SINA a través de medios locales en el municipio de Uribia.**

   Esta actividad se desarrollará mediante la implementación de una estrategia de comunicación comunitaria orientada a la divulgación de la Política Nacional de Educación Ambiental y el SINA, utilizando medios locales accesibles a la población.

   Se diseñarán y producirán piezas comunicativas como pasacalles, stickers, cuñas radiales y campañas de perifoneo, con mensajes claros y contextualizados que promuevan la conciencia ambiental y la participación ciudadana.
   El proceso será apoyado por un profesional en diseño gráfico, quien garantizará la calidad y pertinencia de los contenidos divulgativos. La estrategia permitirá ampliar la cobertura del proyecto y fortalecer los procesos de educación ambiental en el territorio.

4. **Fortalecer capacidades de líderes comunitarios mediante procesos de educación informal en participación ambiental y divulgación de la Política Nacional de Educación Ambiental en el municipio de Uribia.**

   Esta actividad estará enfocada en la formación de líderes comunitarios como multiplicadores de conocimiento en educación ambiental y participación ciudadana. Se desarrollarán espacios formativos estructurados, donde se abordarán temáticas relacionadas con el SINA, la gestión ambiental comunitaria, la participación ciudadana y la implementación de la Política Nacional de Educación Ambiental.

   Las sesiones incluirán el uso de guías pedagógicas, materiales didácticos y metodologías participativas que faciliten el aprendizaje y la apropiación de los contenidos.

   El proceso contará con el acompañamiento de profesionales en educación ambiental y apoyo logístico, garantizando condiciones adecuadas para la capacitación. Asimismo, se suministrarán elementos logísticos como refrigerios e hidratación, promoviendo la asistencia y permanencia de los participantes.

CLAUSULA OCTAVA. - El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades estipuladas en los Artículos 8, 9 y 10 de la ley 80 de 1993, demás normas concordantes, la constitución y la ley. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS**.- Dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, dispone en su inciso 5° las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstitos en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor no supere el diez por ciento de la menor cuantía a que se refiere la ley caso en cual corresponderá a la entidad valorar la necesidad de exigirla, por lo que atendiendo la naturaleza de objeto del contrato de cooperación con entidad sin ánimo de lucro, las actividades a desarrollar, que requieren asegurar su cumplimiento debido y calidad, su plazo y cuantía fijada, además del pacto de anticipo, estima necesario exigir garantías para el contrato de cooperación suscrito con entidad sin ánimo de lucro que se celebre, así:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Buen manejo y correcta inversión del anticipo.	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses mas Esta póliza se mantendrá vigente hasta la liquidación del contrato.	Por el cien por ciento (100%) del valor del anticipo.
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Por una vigencia igual al plazo contractual más seis (6) meses	Por el 10% del valor del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Por el 5% del valor del contrato
Calidad de los Servicios	Por una vigencia igual al plazo contractual más seis (6) meses	Por el 10% del valor del contrato

PARÁGRAFO PRIMERO: Si EL CONTRATISTA se negare a constituir las garantías ó sus prórrogas, el Municipio de URIBIA dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por éste hecho la misma deba reconocer ó pagar indemnización alguna, quedando a salvo las acciones judiciales que deba emprender El Municipio de URIBIA, para obtener el resarcimiento de los perjuicios que ésta renuncia le acarree. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. La aseguradora responderá al Municipio por el pago de todas las sumas que sean exigibles AL CONTRATISTA, por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** La garantía deberá ser expedida en la misma moneda del contrato. **PARAGRAFO CUARTO:** El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARAGRAFO QUINTO:** El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto,

cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. **CLAUSULA DÉCIMA: PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO DE COOPERACIÓN CELEBRADO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO.** - El presente contrato una vez celebrado se entenderá que es intuito persona, por lo tanto, el contratista no podrá cederlo total ni parcialmente, sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: VINCULACIÓN NO LABORAL.** El cumplimiento del objeto a ejecutar se realizará con autonomía e independencia del conveniente, la ejecución del presente contrato de cooperación con entidad sin ánimo de lucro no constituye relación laboral alguna entre el municipio y la CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - MULTAS.** En caso de incumplimiento o ejecución parcial de las obligaciones que en desarrollo de este tenga el contratista, el Municipio, podrá imponerle mediante resolución motivada en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al cinco por ciento (5%) de dicho valor, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO DE COOPERACIÓN CELEBRADO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO:** Por circunstancias de fuera mayor o caso fortuito las partes contratantes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del presente contrato de cooperación, mediante la suscripción de un acta, en la que conste tal evento, sin que para este efecto los términos de duración se computen el tiempo que dure la suspensión. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto del contrato de cooperación con entidad sin ánimo de lucro, se solucionaran preferiblemente a través de los mecanismos alternos de solución de conflictos. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- CLAUSULA COMPROMISORIA:** Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto convenido y de las obligaciones derivadas del mismo se solucionaran si llegaren a fracasar los mecanismos alternos de solución de conflictos a través de un Tribunal de Arbitramento constituido para tal efecto por la Cámara de Comercio de la Guajira, con sede en Riohacha dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de la petición por cualquiera de las partes contratantes y cuyos costos serán asumidos por igual, tanto por el Municipio como por el contratista; el tribunal estará integrado por Árbitros especialista en Derecho Administrativo, Contratación Estatal o Derecho Público, el cual tomara su decisión conforme a derecho. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL. -** En esta materia se estará sujeto a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CLAUSULA PENAL. -** además de la responsabilidad en los perjuicios en caso de incumplimiento, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del mismo. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO DE COOPERACIÓN CELEBRADO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO. -** EL MUNICIPIO ejercerá la supervisión, control y seguimiento pormenorizado de la ejecución de este contrato de cooperación a través del secretario de desarrollo productivo y medio ambiente, quien certificará el cumplimiento de las obligaciones de la entidad contratista, previa presentación del informe de las actividades realizadas. **CLAUSULA VIGÉSIMA: REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO. -** El presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico – Portal SECOP II – www.colombiacompra.gov.co/secop-ii . Y para la ejecución se requiere: La obtención del registro presupuestal correspondiente, la aprobación de la garantía única que se constituya y firma del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES**

ELECTRÓNICAS. Solo en caso de indisponibilidad del SECOP II El CONTRATISTA acepta ser notificado o comunicado a través del correo electrónico **fumusos@gmail.com** de cualquier acto administrativo o comunicación que se emita por la administración municipal. En el evento de cancelar o activar otro correo electrónico, el CONTRATISTA asume la responsabilidad de oficiar la nueva dirección a la administración municipal. En caso contrario, se seguirá teniendo la inicialmente reportada. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO. -** Las partes acuerdan como domicilio para los efectos del presente contrato de cooperación con entidad sin ánimo de lucro el Municipio de Uribia - Departamento de la Guajira. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DECLARACIONES.** Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son responsables. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

Para constancia se firma en Uribia, La Guajira, a los veintisiete (27) día del mes de julio del 2026.

Proyectó: Andrea Beatriz Molina Villegas - Contratista Profesional Especializado de Apoyo a la Oficina de Contratación Municipal
Revisó y Aprobó: RENE ALBERTO LINDARTE VELÁZQUEZ – Jefe Oficina de Contratación (E)